

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Anteproyecto de la Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (LAMA)

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul sobre el del Anteproyecto de la Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (LAMA).

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, respecto a la **PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, el objetivo principal del proyecto del Anteproyecto de ley es el establecimiento de un régimen jurídico para los Agentes de Medio Ambiente. Su finalidad última reside en que desempeñen de forma adecuada sus labores de policía, custodia y vigilancia de los bienes de naturaleza forestal y ambiental, como agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA MARIA EREZA DIAZ	FECHA	03/07/2024
VERIFICACIÓN		PÁGINA	1/3

En definitiva, cuestiones todas ellas que tienen incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que afectan al acceso a los recursos e influyen en la modificación de los roles de género.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que “el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”.

En este sentido, la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul ha incluido adecuadamente en el informe de evaluación de impacto de género datos relativos al colectivo de agentes de medio ambiente desagregados por sexo, que muestran la masculinización del mismo; en efecto, existe una escasa presencia de mujeres en este colectivo (15%), aunque ha ido aumentando el acceso de las mujeres en los procesos selectivos de los últimos años.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO Y OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que “*los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género*”.

En este sentido la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul ha incluido de forma explícita en el preámbulo del Anteproyecto que en el procedimiento de elaboración del mismo se ha tenido en cuenta la normativa en materia de igualdad de género vigente y, en especial, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como sus principios generales, entre otros, la necesaria redacción para eliminar el uso sexista del lenguaje.

5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD

El informe de impacto de género presentado por la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul enumera correctamente las medidas contempladas en el Anteproyecto normativo con las que da respuesta a los mandatos transversales y sectoriales de igualdad de género, tras la aplicación de los cuales es previsible un impacto positivo del Plan en la población del ámbito del Plan.

Las medidas incluidas con la voluntad expresa de promover la igualdad son:

- En primer lugar, en el texto de la disposición se incluye expresamente que se regulará “prestando especial atención en fomentar la igualdad de género”.
- En segundo lugar, el mayor porcentaje de hombres en el colectivo de agentes de medio ambiente debe ser compensada en el tiempo mediante la garantía de la igualdad en el acceso de las mujeres.
- Dicha igualdad en el acceso queda garantizada mediante el proceso de acceso en igualdad de condiciones mediante los procesos selectivos de libre acceso, que se realizan con pleno respeto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA MARIA EREZA DIAZ	FECHA	03/07/2024
VERIFICACIÓN		PÁGINA	2/3

a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

- De otra parte, en el articulado relativo a uniformidad y equipamiento, se hace referencia expresa a la necesidad de tener en consideración las características anatómicas diferenciales de la constitución física de las mujeres en el diseño de las prendas.
- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo estipulado en la ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo, si bien se procederá a la nueva revisión del texto de la disposición para asegurar el uso no sexista del mismo.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejerías, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul ha respetado en general la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, aunque esta Unidad de Igualdad de Género recomienda una relectura del texto normativo para corregir algunos términos.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

La Unidad de Igualdad de Género

VºBº

El Coordinador de la Viceconsejería

Fdo.: Marta Ereza Díaz

Fdo.: Eduardo Gómez González.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA MARIA EREZA DIAZ	FECHA	03/07/2024
VERIFICACIÓN		PÁGINA	3/3